RESOLUCIÓN N.° 118 DE 2026
(15 de septiembre 2026)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE FLORENCIA – CAUCA, En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 1 del artículo 44 de la Ley 80 de 1993, el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, y el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015,

CONSIDERANDO

Que el Municipio de Florencia, Cauca, requiere celebrar un convenio interadministrativo con otra entidad estatal para la ejecución de acciones contempladas en el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos (PGIRS), orientadas al fortalecimiento institucional mediante la adquisición de bienes muebles que contribuyan a mejorar la capacidad operativa y administrativa del servicio público de aseo.

Que conforme al literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474 de 2011, la contratación entre entidades estatales se realiza mediante la modalidad de contratación directa, sin necesidad de adelantar un proceso de selección.

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015 establece que los convenios interadministrativos se celebran por contratación directa, y que les resulta aplicable lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del mismo decreto, relativo al acto administrativo de justificación.

Que el artículo 95 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades públicas a asociarse mediante convenios interadministrativos con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo.

Que el objeto del convenio guarda relación directa con los fines esenciales del Estado, conforme a lo dispuesto en los artículos 365 y 366 de la Constitución Política, al tratarse de acciones orientadas al saneamiento ambiental y al mejoramiento de la calidad de vida de la población.

Que el proceso cuenta con soporte presupuestal mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 345 del 27 de Agosto de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal, por valor de $140.000.000, con cargo al rubro de adquisición de bienes muebles – equipos de oficina.

Que conforme al Decreto 1802 de 2015, no será obligatoria la constitución de garantías en el presente convenio interadministrativo, atendiendo a la naturaleza del vínculo jurídico, al objeto del contrato y a su forma de pago.

Que en cumplimiento del artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y del Decreto 1082 de 2015, se han identificado, estimado y asignado los riesgos previsibles que puedan afectar la ejecución del convenio, conforme a los principios de planeación, eficiencia y responsabilidad.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Justificar la modalidad de contratación directa para la celebración del convenio interadministrativo entre el Municipio de Florencia, Cauca, y la entidad estatal correspondiente, en virtud de lo dispuesto en el literal c) del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEGUNDO. Señalar que el objeto del convenio corresponde a la ejecución de acciones del PGIRS, específicamente la adquisición de bienes muebles para el fortalecimiento institucional del servicio público de aseo.

ARTÍCULO TERCERO. Indicar que el convenio cuenta con soporte presupuestal mediante el CDP No. 345 del 27 de Agosto de 2026, por valor de $140.000.000.

ARTÍCULO CUARTO. Determinar que no se exigirá garantía única, conforme al Decreto 1802 de 2015, sin perjuicio del compromiso de las partes de cumplir de manera eficaz y oportuna con sus obligaciones contractuales.

ARTÍCULO QUINTO. Publicar los estudios y documentos previos en el SECOP, conforme a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO SEXTO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Despacho del Alcalde Municipal de Florencia Cauca, a los quince (15) días del mes de septiembre, del año dos mil veintiséis 2026.

ORIGINAL FIRMADO
ROBERT ERMINSON CRUZ LASSO
Alcalde Municipal de Florencia, Cauca

Elaboro: Dr. Cesar Andrés Ferro Quisoboni. / Abogado externo en contratación